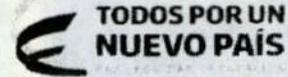




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500304831**



20185500304831

Bogotá, 22/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INGENIERIA SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
CL 9 N 8-57
GUAMO - TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11339 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

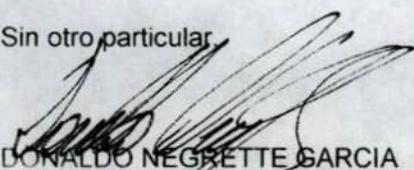
SI NO

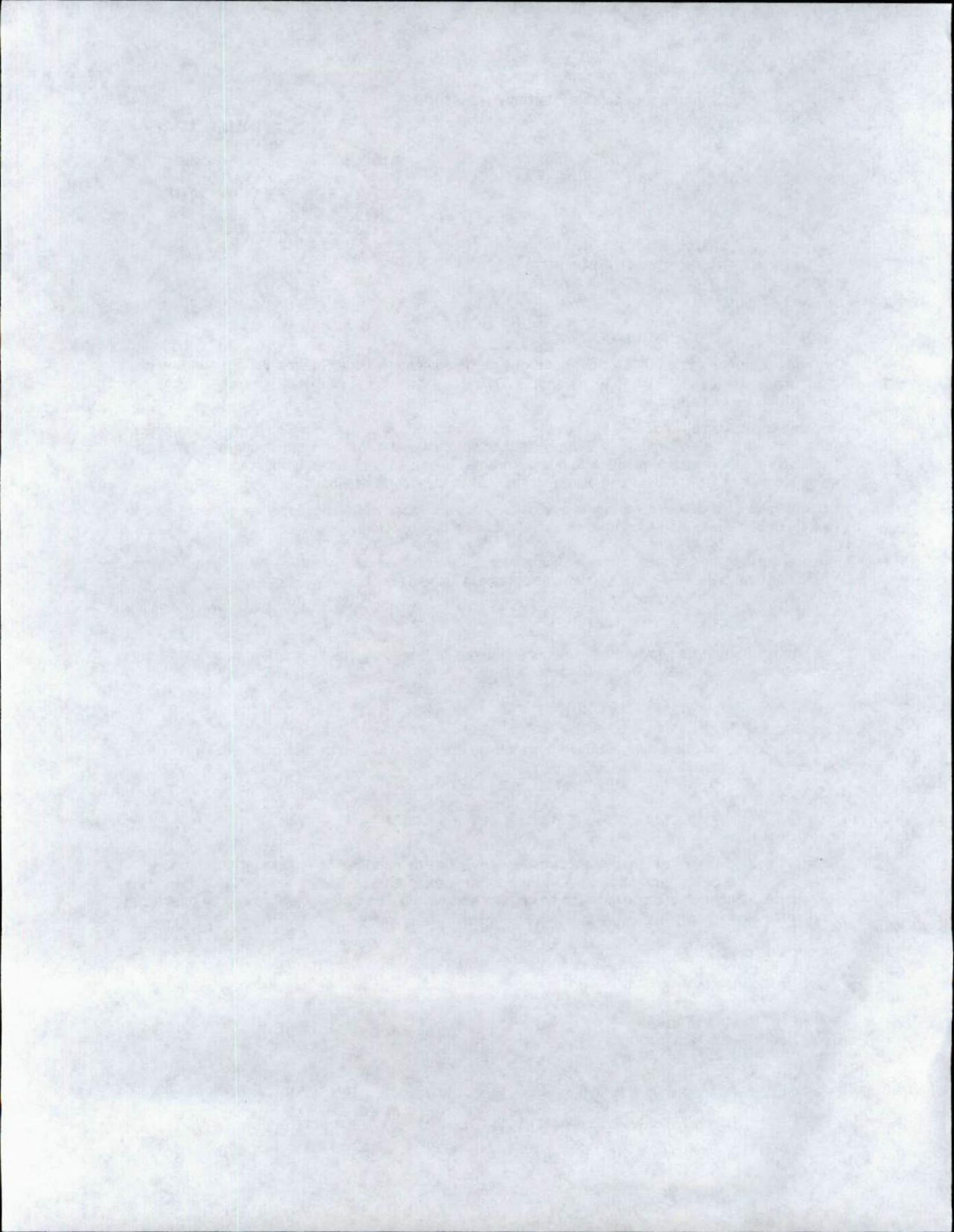
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11339 DE 08 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT 809012073 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 809012073 -4.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT 809012073 -4.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS, NIT 809012073 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 809012073 -4.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS, NIT 809012073 - 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS, NIT 809012073 - 4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS NIT. 809012073 - 4, con domicilio ubicado en la CL 9 N 8-57 de la ciudad de GUAMO Departamento de TOLIMA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

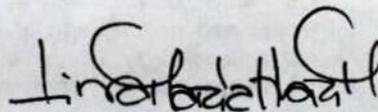
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11339

08 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



Camera de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INGENIERIA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
 NIT: 809012071-4
 Calle expediente: 20140222 - 1304-56 - ...
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 HECHURE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.V
 ... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ...
 CODIGO DE VERIFICACION [Y04H9H92]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INGENIERIA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
SIGLA: INSETRAS SAS
ORGANIZACION JURIDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORIA: PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT: 809012071-4
ADMINISTRACION DIAS: 18A00E
DOMICILIO: GUANO

MATRICULA - INSCRIPCION

MATRICULA NO: 72701
FECHA DE MATRICULA: NOVIEMBRE 13 DE 2012
UTILIZO ABO RENOVADO: 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA: JULIO 30 DE 2014
ACTIVO TOTAL: 791,208,331.00

EL CONECCIONANTE NO HA CANCELADO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL.

INFORMACION DE DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9 N 8-57
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73119 - GUANO
TELEFONO COMERCIAL 1: 3208337292
TELEFONO COMERCIAL 2: 3142595758
TELEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRONICO: Inseccom@inseccom.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H6721 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: P7290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES: F3111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTRUCCION

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 72 DEL 20 DE ENERO DE 2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TAMBUE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7699 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA INSETRA.

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7625 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE TAMBUE AL GUANO TOLIMA CALLE 9 NO. 8-57, PREVIANTE NIT INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TAMBUE.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



Camera de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INGENIERIA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
 NIT: 809012071-4
 Calle expediente: 20140222 - 1304-56 - ...
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 HECHURE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.V
 ... CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ...
 CODIGO DE VERIFICACION [Y04H9H92]

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA INSETRA
- Actual.) INGENIERIA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS

CERTIFICA - CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 31 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA INSETRA POR INGENIERIA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7618 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBIÓ LA TRANSFORMACION DE LTDA A S.A.S BAJO LA DENOMINACION DE INGENIERIA Y SERVICIOS INSETRA SAS PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TAMBUE

CERTIFICA - NEGOMIAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	IBANQUE	INSCRIPCION	FECHA
EP-3048	20021226	NOTARIA SEGUNDA	IBANQUE	809017610	20121113
EP-3252	20061128	NOTARIA SEGUNDA	IBANQUE	809017612	20121113
EP-97	200909126	NOTARIA SEGUNDA	IBANQUE	809017614	20121113
AC-9	200909126	NOTARIA SEGUNDA	IBANQUE	809017615	20121113
AC-9	20101902	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	IBANQUE	809017618	20121113
AC-10	20120403	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	IBANQUE	809017620	20121113
AC-11	20120731	ACCIONISTAS	IBANQUE	809017622	20121113
AC-12	20121024	ACCIONISTAS	IBANQUE	809017625	20121113
AC-13	20141003	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBANQUE	809018486	20141006
		ACCIONISTAS	IBANQUE	809018486	20141006

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, MONTAJES, DISEÑO, ASISORIAS, ESTUDIOS Y CONSULTORIAS DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS VÍAS, INFRAESTRUCTURAS CIVILES, DE VÍAS Y PUENTES, INFRAESTRUCTURAS DE GAS, ELECTRICAS, INDUSTRIALES, HIDRAULICAS, SANITARIAS DE TELECOMUNICACIONES PROTECCION GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE, OPERACION COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, DE GAS, TELECOMUNICACIONES, REDFONIA, INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, CONTRATAS Y SUB CONTRATAS, REALIZAR CONDOMINIOS Y UNIONES TEMPORALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ANTERIORES BIEN SEA CON ENTIDADES DEL ORDEN PUBLICO, PRIVADO, DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, PODRA REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATAS QUE SEAN NECESARIOS, CONTRATAR PRESTAMOS, ENTIBAR BONOS, OTRAS, ACEPTAR, ASERVAR, ENDOSAR, RECONOCER, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR CONTRATAS DE ALQUILER Y RECLAMAR DERECHO A INTERESSES, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE RECLAMEN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASOCIADAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL COMPLEMENTO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, INVENTAR COMO SOCIO EN COMPANIAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL, QUE TIENEN A FACILITAR, ENAJENAR O COMERCIALIZAR LA EMPRESA SOCIAL, EJERCER LA COMERCIALIZACION, ADMINISTRACION, INVERSIONES, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES, ASI COMO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR COMERCIAL, AGROPECUARIO E INDUSTRIAL Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LA JUNTA DE SOCIOS, JUZGUE CONVENIENTE, EJERCER LA REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS Y EJERCER LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, LA SOCIEDAD NO PODRA SER FIADORA, NI GARANTIZADA CON TODO O CON PARTE DE SUS BIENES, OBLIGACIONES QUE LEGUEN A CONSTITUIRSE POR CUALQUIERA DE VALOR PARA ELAS LAS OBLIGACIONES QUE LEGUEN A CONSTITUIRSE POR CUALQUIERA DE SUS SOCIOS, SE ENTENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE LO TENDAN COMO

371



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8090120734
NOMBRE Y SIGLA	INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS - INSERTRANS SAS
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Tolima - GUAMO
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 8-57
TÉLEFONO	3208337292
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- insertranssas@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME GUSTAVO OSORIO GOMEZ

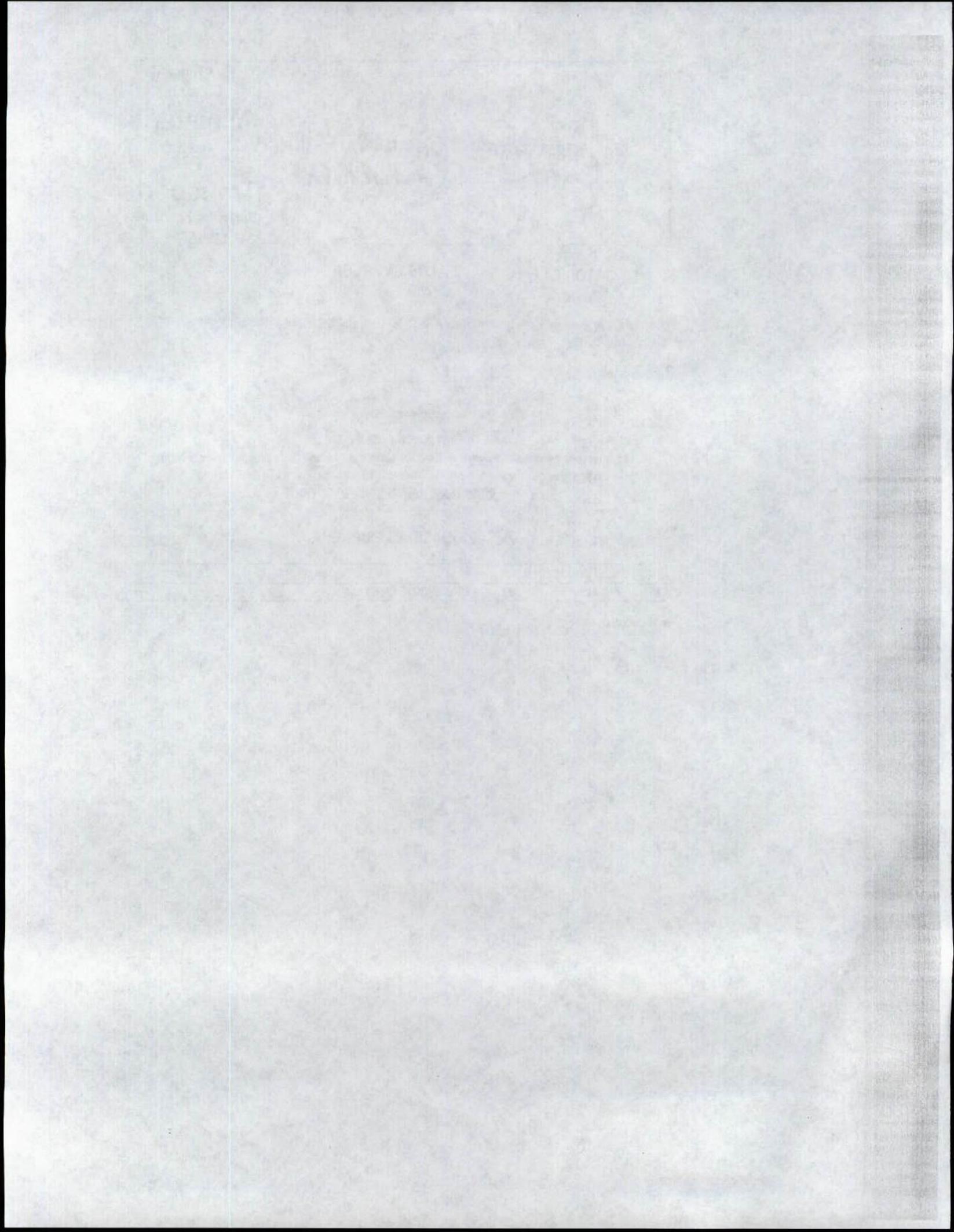
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
20	10/04/2013	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500252521



Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INGENIERIA SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
CL 9 N 8-57
GUAMO - TOLIMA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11339 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

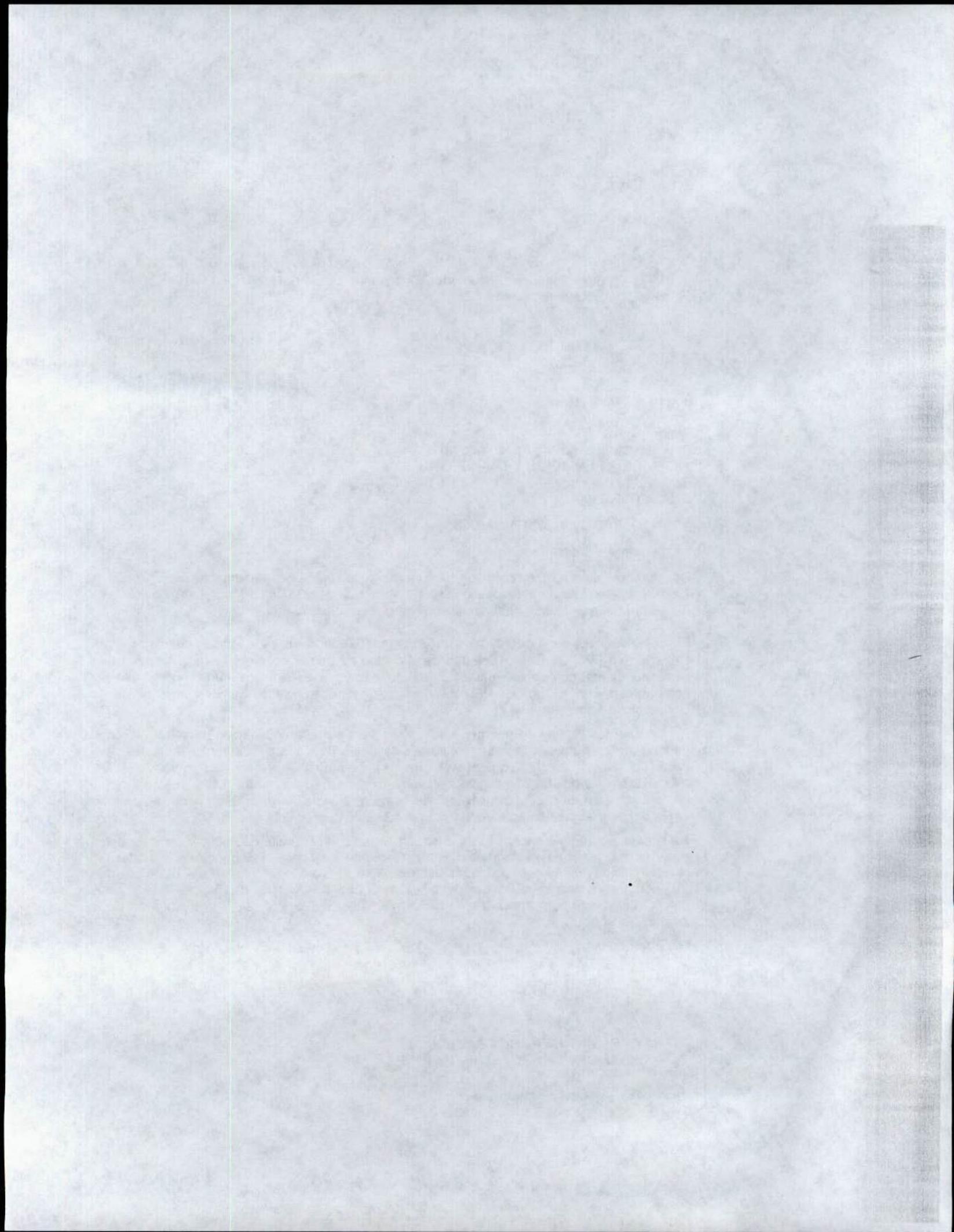
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

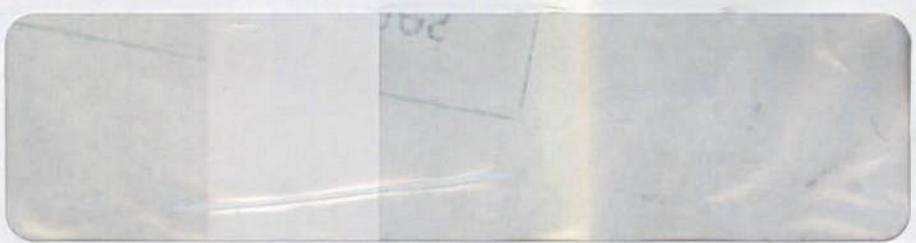
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 11328.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 25.0.95.4.95
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN925449157CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
INGENIERIA SERVICIOS Y
TRANSPORTES SAS
Dirección: CL 9 1 B-57
Ciudad: GUANO, TOLIMA
Departamento: TOLIMA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
26/03/2018 15:51:08
Min. Transporte Lic de carga 000200
del: 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Devoluciones

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 No Reside	<input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 3 Faltado	<input type="checkbox"/> 4 Fuerza Mayor
	<input checked="" type="checkbox"/> 5 Desconocido	<input type="checkbox"/> 6 Rehusado	<input type="checkbox"/> 7 Cerrado	<input type="checkbox"/> 8 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado
Fecha 1:		DIA	27	MAR	2018
Nombre del distribuidor:		MOISES ALBERTO ROJAS VEGA			
Centro de Distribución:		C.C. 12.540.444 de Santa Marta			
Oss. de Devolución:		C. 12.540.444 de Santa Marta			
Oss. de Devolución:		C. 12.540.444 de Santa Marta			

Devoluciones